



**ORIGINAL**  
**Artículo de Investigación**

## **Viabilidad de la despenalización del narcotráfico en Colombia como asunto de política criminal\***

"Feasibility of the decriminalization of drug trafficking in Colombia as a matter of criminal policy"

Recibido: Septiembre 06 de 2022 – Evaluado: Octubre 12 del 2022 - Aceptado: Noviembre 18 de 2022

**Española Valentina Mandón Jiménez\*\* 1**  
**Diego Luis Coronel Peñuela\*\*\* 2**

### **Para citar este artículo/ To cite this article**

Mandón Jiménez, E. V., & Coronel Peñuela, D.L. (2023). Viabilidad de la despenalización del narcotráfico en Colombia como asunto de política criminal. *Revista Academia & Derecho*, 14 (26), 1-30.

---

\* Artículo inédito. Artículo de Investigación e innovación. Producto resultado del proyecto de investigación denominado: “Viabilidad de la despenalización del Narcotráfico en Colombia como asunto de política criminal” realizado dentro del Semillero Derecho, Justicia y Frontera adscrito al Grupo de Investigación Cognitio Juris perteneciente a la Universidad de Pamplona Ampliación Villa del Rosario

\*\* Española Valentina Mandón Jimenez. Abogada en Formación de la Universidad de Pamplona, Programa de Derecho Ampliación Villa del Rosario. Miembro activo del Semillero Derecho, Justicia y Frontera. Correo electrónico: [espanola.mandon@unipamplona.edu.co](mailto:espanola.mandon@unipamplona.edu.co) – [jimenezmev@hotmail.com](mailto:jimenezmev@hotmail.com)

\*\*\* Diego Luis Coronel Peñuela. Abogado. Magister. Docente Investigador de la Universidad de Pamplona, Programa de Derecho Ampliación Villa del Rosario. Coordinador y Tutor del Semillero Derecho, Justicia y Frontera. Director del Grupo de Investigación Cognitio Juris. Correo electrónico: [diego.coronel3@unipamplona.edu.co](mailto:diego.coronel3@unipamplona.edu.co) – [dlcp11@hotmail.com](mailto:dlcp11@hotmail.com)



## Resumen

Este artículo revisa como en Colombia los diferentes exmandatarios han optado por una postura antinarcóticos con un enfoque de penalización regulado, así mismo, va dirigido hacia una lucha progresista y social, orientada en un tratamiento médico legal. Sin embargo, el estado no ha conseguido un medio de control legal garante de influir para que logre evaluar la viabilidad de la despenalización del narcotráfico en Colombia como asunto de política criminal encaminada a disminuir la tasa de incidencia en la comisión de delitos relativos al narcotráfico, objetivo principal de este trabajo. El manejo de esta situación tiene un factor diferencial en lo que respecta a otros lugares como es el caso del estado de Texas en Estados Unidos. El trabajo desarrollado pretende identificar las razones que llevaron al legislador a penalizar el narcotráfico a partir de una observación directa, estructurada y documental. Siendo el narcotráfico un factor desestabilizante en las instituciones del Estado y que genera una grave afectación a bienes jurídicos como la salud pública. Vulnerando así, los derechos constitucionalmente protegidos y en donde Colombia no podría llegar a incurrir en el incumplimiento de compromisos internacionales adquiridos. Finalmente, la avasallante historia del narcotráfico ha sido de manera controversial discutida nacional e internacionalmente. Pero dada las consecuencias actuales, el pensar social, y la estigmatización que el hablar o verse involucrado en ello conlleva, representa procesos articulados progresivamente en torno a conductas principalmente de naturaleza mafiosa.

**Palabras Clave:** Narcotráfico, política criminal, narcóticos, despenalización, drogas.

## Abstract

This paper reviews how different ex-presidents in Colombia have opted for an anti-narcotics position with a regulated penalization approach. Likewise, it is directed towards a progressive and social struggle, oriented towards legal medical treatment. However, the state has not achieved a means of legal control guaranteeing influence so that it can evaluate the feasibility of decriminalizing drug trafficking in Colombia as a matter of criminal policy aimed at reducing the rate of incidence in the commission of crimes related to drug trafficking, the aim of this work. The handling of this situation has a differential factor in regards to other places such as the state of Texas in the United States. This work try's to identify the reasons that led the legislator to penalize drug trafficking from a direct, structured and documentary observation. Being drug trafficking a destabilizing factor in State institutions and that generates a serious affectation to legal rights such as public health. Thus violating constitutionally protected rights and where Colombia could not fail to comply with acquired international commitments. Finally, the overwhelming history of drug trafficking has been controversially discussed nationally and internationally. But given the consequences, social thinking, and the stigmatization that speaking or being involved in it entails, represents processes that are progressively articulated around behaviors that are mainly of a mafia nature.



**Keywords:** Drug trafficking, criminal policy, narcotics, decriminalization, drugs.

### Resumo

Este artigo revisa como na Colômbia os diferentes ex-líderes optaram por uma postura anti-narcóticos com um foco na penalização regulamentada, da mesma forma, está voltado para uma luta progressista e social, orientada para um tratamento médico-legal. No entanto, o estado não conseguiu um meio de controle legal garantindo influenciar para que seja capaz de avaliar a viabilidade da descriminalização do tráfico de drogas na Colômbia como questão de política criminal voltada para reduzir a taxa de incidência na comissão de crimes relacionados ao tráfico de drogas, principal objetivo deste trabalho. O tratamento dessa situação apresenta um fator diferencial em relação a outros lugares, como é o caso do estado do Texas, nos Estados Unidos. O trabalho desenvolvido visa identificar as razões que levaram o legislador a penalizar o tráfico de drogas a partir de uma observação direta, estruturada e documental. Sendo o tráfico de drogas um fator desestabilizador nas instituições do Estado e que gera um grave impacto em bens jurídicos, como a saúde pública, violando assim os direitos constitucionalmente protegidos, nos quais a Colômbia não poderia incorrer no descumprimento de compromissos internacionais assumidos. Finalmente, a história avassaladora do tráfico de drogas tem sido discutida de maneira controversa nacional e internacionalmente. Mas, dadas as consequências atuais, o pensamento social e a estigmatização que falar ou se envolver nisso implica, representam processos gradualmente articulados em torno de comportamentos principalmente de natureza criminoso.

Palavras-chave: Tráfico de drogas, política criminal, narcóticos, descriminalização, drogas.

### Résumé

Cet article examine comment en Colombie, les anciens dirigeants ont adopté une position anti-narcotiques axée sur la réglementation pénale, tout en visant une lutte progressive et sociale orientée vers un traitement médico-légal. Cependant, l'État n'a pas réussi à mettre en place un moyen de contrôle légal garantissant une influence pour évaluer la faisabilité de la dépenalisation du trafic de drogue en Colombie en tant que question de politique criminelle visant à réduire le taux d'incidence des crimes liés au trafic de drogue, objectif principal de ce travail. La gestion de cette situation présente un élément différenciateur par rapport à d'autres endroits, comme c'est le cas de l'État du Texas aux États-Unis. Le travail réalisé vise à identifier les raisons qui ont conduit le législateur à pénaliser le trafic de drogue à partir d'une observation directe, structurée et documentée. Le trafic de drogue étant un facteur de déstabilisation des institutions de l'État et entraînant une grave atteinte aux biens juridiques, tels que la santé publique, violant ainsi les droits constitutionnellement protégés, la Colombie ne pourrait pas enfreindre ses engagements internationaux. Enfin, l'histoire accablante du trafic de drogue a été controversée à la fois au niveau national et international. Cependant, étant donné les conséquences actuelles, la pensée sociale et



la stigmatisation associées à parler ou à s'impliquer dans ce domaine représentent des processus progressivement articulés autour de comportements principalement criminels.

**Mots-clés:** Trafic de drogue, politique criminelle, narcotiques, dépénalisation, drogues.

SUMARIO: Introducción. - Problema de investigación. - Metodología. - Esquema de resolución del problema jurídico. - Plan de redacción. - 1. Argumentos sustentados por el legislador para penalizar el Narcotráfico en Colombia. 2. 2. Bloque de Constitucionalidad y lucha contra la incidencia del narcotráfico Colombia – EE.UU. 2.1. Plan Colombia. 2.2. Plan Patriota. 2.3. Cambio de enfoque de la política de drogas del gobierno Petro. 3. Medios de control implementados en materia de narcotráfico Colombia Vs Texas. 3.1. Principales normas colombianas en materia de drogas. 3.1.1. Lucha y prohibición del gobierno Duque en su carrera por la presidencia. 3.1.2. ¿En qué momento tener más de la dosis mínima es un delito?. 3.1.3. Posibles consecuencias producto de la firma del decreto contra la dosis mínima. 3.1.4. El narcotráfico no es un antídoto contra el contrabando. 3.1.5. El impulso por crear una política de salud pública para consumidores que lo requieren. 3.1.6. ¿Las leyes estigmatizan y criminalizan los consumidores según el estatus social? 3.1.7. El gobierno Petro y su “nueva política de drogas”. 3.1.8. Posición del gobierno de Gustavo Petro frente a la legalización de las drogas. 3.2. Texas y su sistema sancionatorio a conductas relativas al narcotráfico. - Conclusiones. Referencias.

## Introducción

En una sociedad el tráfico de narcóticos puede evolucionar fomentado bien sea en un aspecto económico o de interés político, donde se convierte en un desafío directo a la autoridad del Estado y el pueblo al verse obligado a enfrentarlo; siendo punto esencial para que dentro del actuar del Gobierno se implementen políticas estatales tendientes a proyectar un cambio en el actor, las cuales iniciaron desde las multas hasta la actual penalización de la conducta *sub examine*.

El narcotráfico desde años tras se ha transformado en una problemática con grandes afectaciones a nivel regional, nacional e incluso internacional, capaz de desplegarse en un tipo de negocio con capital de origen delictivo, con posibilidad para desestabilizar Naciones, infiltrar y corromper las diferentes instituciones estatales, idear patrones de progreso político, económico y social de origen mafioso y captar las economías tradicionales.

Sin embargo, a partir de la aplicación normativa que el Estado hace a través de las políticas criminales como medio jurídico para hacer frente a ciertas actuaciones delictivas que no requieren necesariamente ser penalizadas; hablar de despenalizar un tipo penal, nos remite automáticamente a la idea de implementar una política criminal, y aunque se piense que la academia no puede resolver la cuestionada tarea de la lucha contra el narcotráfico toda vez que es una labor propiamente del Estado y sus instituciones, podemos analizar los supuestos de derecho sustentados por el legislador desde el momento en que el gobierno del expresidente Alfonso López Pumarejo penalizó el narcotráfico en nuestra Nación para establecer qué tan viable y bajo qué premisas se

podría llegar a discutir una posible despenalización del mismo o dar permisibilidad al uso de narcóticos atendiendo a factores como la salud pública, de manera que, a través de la creación e implementación de nuevas políticas criminales se pueda reinsertar al actor en la sociedad con fundamento en principios constitucionales como la dignidad humana y la humanización de la justicia, pues, muy a pesar nuestro, no podemos evitar el hecho de que aun, cuando el narcotraficante ha vulnerado y violentado tantos derechos constitucionalmente protegidos, es una persona y por gozar de tal calidad no se le pueden vulnerar sus derechos y garantías mínimas.

- **Marco Teórico**

En nuestro país la batalla contra el tráfico de narcóticos trae una larga incidencia de normatividad, pues se ha visto desde la expedición de la Ley 11 de 1920 en coadyuvancia con la Convención Internacional del Opio de Shanghái y la Conferencia de la Haya; en 1936 durante el mandato del expresidente Alfonso López Pumarejo se implementa el Código Penal Colombiano con el que se permitía la penalización en la comisión de conductas concordantes al narcotráfico. (Medina Gallego, *Mafia y narcotráfico en Colombia: elementos para un estudio comparado*, 2012). Por su parte, plantea (Molina Pérez, 2006) que la criminalización de narcóticos ha sentado las bases para el ejercicio de la acción criminal de consumidores favoreciendo de esta manera la creación del crimen organizado.

Teniéndose pues que, la conmoción regional que genera la legalización de los estupefacientes, en primera instancia, o la despenalización o legitimación de los mismos como variables complementarias, tiene incidencia en los distintos escenarios políticos contemporáneos. Las distintas tesis señalan que no es proporcionado penalizar justamente a los productores y traficantes, sino que por el contrario es pertinente y necesario introducir políticas que puedan abordar dicha problemática conjuntamente incorporando todos los involucrados. (García Luna, 2013).

Para lo precitado, la (Universidad de Nueva Granada, 2012) desde el Centro de Iniciativas de Cooperación para el Desarrollo, exterioriza una importante estructura a tener en cuenta referente a los criterios y efectos a esclarecer, que en el evento en que se acceda a permitir la legalización de estupefacientes, dicha legalidad se determine en virtud de una clasificación que obedezca a establecer el grado de drogodependencia de las mismas, es decir; duras y blandas.

- **Hipótesis**

El Estado de Colombia podría plantearse la idea de despenalizar parcialmente el narcotráfico o dar cierta permisibilidad al uso de narcóticos atendiendo a factores como lo es la salud pública, siempre que esté orientado o respaldado por un modelo de política criminal, por ejemplo, como el del estado norteamericano de Texas en miras a crear un medio de control legal que regule el alto grado de comisión de conductas relativas al narcotráfico.



Así mismo, el presente artículo se puede vislumbrar como un precedente para la creación de dichos medios de control legal que permitan un adecuado desenvolvimiento del Estado en la lucha contra el Narcotráfico, de modo que, a partir de la comprensión tanto social como histórica y política de una problemática que afecta la convivencia ciudadana, se pueda decidir sobre cuál ha de ser el medio idóneo para hacer frente al narcotráfico.

### **Problema de investigación**

¿Cuál es la viabilidad de la despenalización del narcotráfico en Colombia como parte de una estrategia de política criminal para reducir la incidencia de delitos relacionados con esta actividad?

### **Metodología**

- **Tipo de Investigación**

El presente artículo es con un enfoque cualitativo que, lineado por Sampieri, pretende analizar, interpretar y explicar fenómenos, que, a través de la observación documental, estudiando la realidad del asunto en su contexto natural y de desarrollo, pueda permitir analizar cuál ha de ser el posible modelo de política criminal que conlleve hablar de despenalizar el narcotráfico o dar cierta permisibilidad al uso de narcóticos en Colombia, teniendo presente las visiones que han tenido los diferentes gobiernos del nuevo siglo.

- **Población y muestra a consultar**

Este estudio se realizó bajo la óptica del análisis de documentos, investigaciones previas y normatividad con enfoque nacional e internacional aplicado en el Estado de Texas - EE. UU; de manera pues que, legislación extranjera como la de Texas y el actuar de su Gobierno, permitan ser el punto de partida a futuras medidas a adoptar por el Estado colombiano. Aunado a ello, se deja claridad que, con lo previamente expuesto, el desarrollo de este artículo no cuenta con el uso de población determinada o específica ni tampoco una muestra.

- **Técnicas de Recolección u Obtención de Información**

En la evolución del presente escrito, su contenido altamente informativo no solo proviene de documentos, artículos, opiniones, sino también de normativa colombiana e internacional y fuentes de contenido relacionadas con el tema. Por otro lado, dado el carácter documental y de observación directa estructurada en la recolección de datos de esta indagación, se proyecta tener presente los avances legales colombianos en conjunto con los extranjeros, con el fin de ser tenidos en una



misma línea argumentativa, los medios utilizados por el Estado de Texas referente a esta problemática, ello en busca de lograr efectos que vislumbren alguna posibilidad frente a consecuencias que puedan surgir una vez se intente la despenalización o aseveración punible al fenómeno del narcotráfico, y cómo la política criminal se mostraría.

## Esquema de Resolución del problema Jurídico

En aras de mantener un orden secuencial en el desarrollo del presente escrito, el mismo se irá exponiendo con base en acontecimientos históricos desde los indicios del narcotráfico y la lucha por combatirlo durante los últimos periodos de gobierno a la actualidad.

### 1. Argumentos sustentados por el legislador para penalizar el Narcotráfico en Colombia

Si bien es cierto, en Colombia se ha implementado un largo historial legislativo con miras a intentar hacer frente al tráfico de narcóticos; que inicialmente se manifestó a través de la imposición de multas pero que en la actualidad pasa a ser un tipo penal, tipificado en la ley 599 de 2000 (Congreso de la República, 2000). La política contra las drogas en Colombia, ha tenido varias etapas que, según (Yepes & Guzmán, s.f.).

*“... Entre 1920 y 1970 se vislumbra la primera etapa, la cual tuvo por objeto la regularización preventiva frente a las primeras acciones represivas; posteriormente, con ocasión al crecimiento de la influencia de los acuerdos internacionales buscando la estructura de las represiones en la década del setenta se da la segunda etapa; luego la tercera etapa, surge en busca de una leal regularización normativa con la implementación del Estatuto Nacional de Estupefacientes; seguidamente con la aprobación de la Convención de Viena en 1988 la cuarta etapa y finalmente la quinta etapa, comprende: la Sentencia C-221-94, el despenalizar la dosis personal, el retroceso al prohibir con la reforma a la constitución en 2009...”*

En este sentido, es claro precisar que los argumentos de los cuales se funda el Legislador para penalizar el narcotráfico son:

- Protección de bienes jurídicos como el de la salud pública.
- Amplia gama de derechos que se ven interferidos y no pueden ser desconocidos.
- Corrupción y distorsión de las instituciones estatales al convertirse en un factor desestabilizante del Estado y la sociedad.

Dichos móviles se fijan con ocasión a la búsqueda por implementar tipos penales que atiendan a una legítima política criminal garante de principios constitucionales y responsabilidades internacionales que fue adquiriendo nuestra Nación en el combate contra el narcotráfico.



Adicionalmente, otros motivos para penalizar el narcotráfico con los cuales la jurisprudencia constitucional respalda se encuentran:

- “... Al existir un procedimiento característico que no se justifica entre quienes emplean el uso de cigarro o bebidas alcohólicas y quienes hacen parte de la producción, comercialización y consumo de sustancias psicotrópicas que se encuentran penalizadas, la tipificación de dichas conductas genera que se vulnere el derecho a la igualdad porque son actividades que permiten ingresos al Estado.
- Así mismo, el que el tráfico de narcóticos sea supeditado por el crimen organizado, produzca ganancias significativas, favorezca a grupos paramilitares y al margen de la ley que se financian de los ingresos derivados del tráfico de narcóticos, desate el terrorismo en contra del pueblo y el Estado, introduzca la corrupción al sistema político, económico y financiero, desencadene un conflicto por el control del mercado y con ello diversas clases de criminalidad y la posibilidad de un levantamiento en armas, vulnera igualmente el derecho a la paz...” (Constitucional, 2002).

## 2. Bloque de Constitucionalidad y lucha contra la incidencia del narcotráfico Colombia – EE.UU

Desde el mandato del expresidente Alberto Lleras Camargo durante el periodo de 1958 a 1962, nuestro país ha implementado una política exterior con Estados Unidos, que sienta sus bases en la doctrina de Marco Fidel Suarez conocida como *Réspice Polum*, la cual pretendía crear lazos especiales con USA con el fin de producir un ámbito de cooperación que beneficiara a los dos países, que se evidencia en situaciones donde se presentan amenazas de cualquier tipo como lo es el Narcotráfico y que automáticamente se presenta la necesidad de explorar soluciones y tomar decisiones en unanimidad.

### 2.1 Plan Colombia

El proyecto para la prosperidad, el fortalecimiento del Estado y la Paz del Territorio conocido como “Plan Colombia”, se tuvo como programa para la cooperación Colombia – EE.UU el cual fue llevado a cabo en el año 1999 durante el gobierno de Andrés Pastrana; en sus orígenes se planteó como un borrador de ley presentado ante el Comité de Relaciones Exteriores del Congreso de EE. UU, su objeto se fundaba en dar posibles soluciones para enfrentar el conflicto armado interno y combatir el narcotráfico. Este plan de estrategias planteó diez criterios importantes que abarcaran conjuntamente los ámbitos estatales con el fin de que el resultado obtenido fuese todo un éxito; dentro de un contexto económico se pretendía motivar la inversión extranjera impulsando el trabajo y así mismo la vinculación a los mercados financieros internacionales, fomentando estrategias de criterio y efectividad que garantizara el máximo progreso de la economía estatal; en

## Artículos de Investigación / Research Articles

materia de seguridad y defensa se desarrollaron políticas de modernización y transformación de las fuerzas armadas y la policía nacional, con el propósito de garantizar la máxima eficiencia en su lucha contra el narcotráfico; así mismo, se venía adelantando un continuo acercamiento a las exigencias que traía consigo la lucha contra la criminalidad, relacionadas a la recuperación de diversos territorios controlados tradicionalmente por organizaciones ilícitas al margen de la ley y que al mismo tiempo el gobierno nacional brindaba constantemente sus esfuerzos regionales, nacionales e internacionales por hacer frente en su lucha contra el narcotráfico haciendo énfasis en los parámetros y estándares internacionalmente establecidos.

Menciona (Díaz Jaimes, 2017), que estas estrategias se tuvieron en cuenta en los distintos programas de desarrollo durante 1999 al 2015, pues sus 4 objetos se basaban en:

1. *Mejorar la seguridad con el fin de reducir el tráfico de sustancias ilícitas y con ello la criminalidad*
2. *Promover la economía y la justicia social*
3. *Fortalecer la institucionalidad*
4. *Apoyar el proceso de reintegración de los grupos insurgentes posterior a la desmovilización y desarme de los mismos.*

Este plan se encontraba dividido en tres etapas:

- Del 2000 al 2006: Se desarrolló como una herramienta de fortalecimiento a centros de entrenamiento de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares enfocados en debilitar redes de narcotráfico y grupos insurgentes.
- Del 2007 al 2009: Contribuyó al desarrollo y fortalecimiento social y democrático de las instituciones estatales.
- Del 2010 al 2015: Ejecutó no sólo el desarrollo social que se traía sino también el económico.

Tenido, así como el plan estratégico más valeroso para la historia de Colombia en la guerra contra el narcotráfico, pues según datos del Departamento Nacional de Planeación en 2006, citados por (Díaz Jaimes, 2017) *dicho proyecto contó con una financiación de 9.600 millones de dólares por parte de EE.UU y por nuestro país de 131.000 millones de dólares, lo que resulta en un presupuesto de 140.600 millones de dólares.*

De igual manera, señala que, Según Gaviria Muñoz de cada 10 dólares del mencionado Plan durante los últimos 15 años *aproximadamente:3 fueron destinados para el desarrollo económico y social y los 7 restantes fueron tenidos para inversión militar y policial, donde se tiene que el 85% de los recursos de la policía y la Fuerza Pública fueron predestinados para combatir el tráfico de narcóticos.*



A este punto, cabe resaltar que las relaciones internacionales de Colombia con Estados Unidos, se empezaron a fortalecer, convirtiéndose este último como un país clave para nuestra Nación. Sin embargo, a pesar de los satisfactorios resultados que el Plan Colombia mostró, el periodo presidencial de Andrés Pastrana finalizó con un fallido proceso de paz y un conflicto armado latente en el País. Luego, al subir al poder el expresidente Álvaro Uribe Vélez, quien mantiene la doctrina de Marco Fidel Suarez logra acercarse más a Estados Unidos y conservar la proyección del Plan Colombia.

De conformidad con lo manifestado por el Departamento Nacional de Planeación, citado en (Díaz Jaimes, 2017), el programa proyectado por 6 años, es decir, hasta 2005, se extendió casi automáticamente por 1 año más cuando a inicios del 2007, el Presidente de la época, expone la segunda fase de este Plan, denominada Estrategia de fortalecimiento de la Democracia y del Desarrollo y del Desarrollo Social 2007-2013 (EFDDDS).

El cambio en nuestro país era evidente, pues los recursos suministrados por Estados Unidos eran justamente para fortalecer las milicias colombianas, sin embargo, uno de los grandes desafíos a los que se enfrentó Uribe en su gobierno giraba en torno al aumento de quienes integraban para el momento las filas de las FARC-EP y la localización geográfica de siembras ilícitas por las que se enfrentaban los grupos insurgentes, tal y como se puede observar a continuación:

**Figura 1: Aumento de los integrantes de las FARC-EP entre 1982 y 2002**

**Fuente:** Cabrera, 2017 en (Díaz Jaimes, 2017)

<b>FARC-EP</b> <b>AÑO: 1982</b> <b>HECTÁREAS: 13.000</b> <b>HOMBRES: 1.800</b>	<b>FARC-EP</b> <b>AÑO: 2002</b> <b>HECTÁREAS: 102.000</b> <b>HOMBRES: 16.900</b>
---	---

La Estrategia Política de Seguridad Democrática (PSD) y la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática propuestas durante el mandato presidencial de Uribe Vélez tenía como objetivo de retomar el control del territorio colombiano, el fortalecimiento de las instituciones que integran las Fuerzas Militares, Policía e Inteligencia a través de:

1. Destinar más recursos para crecer y reconstruir su pie de fuerza militar con miras a que funcione de manera más efectiva y ágil.
2. Proporcionar el capital necesario para la capacitación, mantenimiento, calidad y aislamiento de los equipos.
3. Modernizar los métodos de procesamiento y expansión de inteligencia, optando por conseguir una coordinación de calidad, con el fin de actuar con la inteligencia adecuada

## Artículos de Investigación / Research Articles

4. Continuar los programas sobre DD.HH y DIH que son dirigidos a la Fuerza Militar.
5. Perfeccionar el material estratégico de las Milicias, con el fin de mantener la disuasión y asegurar la defensa por la soberanía.
6. Conformar las tropas que componen el servicio militar por soldados campesinos en cada uno de sus lugares de origen.

### 2.2 Plan Patriota

Se ejecuta como un campaña geoestratégico-militar adoptadas en sectores como el Caguán, Urabá y Cundinamarca en los cuales operaban para entonces grupos insurgentes, este proyecto plasmado por el Comando General de las Fuerzas Militares y aplicado por el Ejército Nacional, se diseñó en ánimos de confrontar la guerra influenciada por organizaciones narcoterroristas.

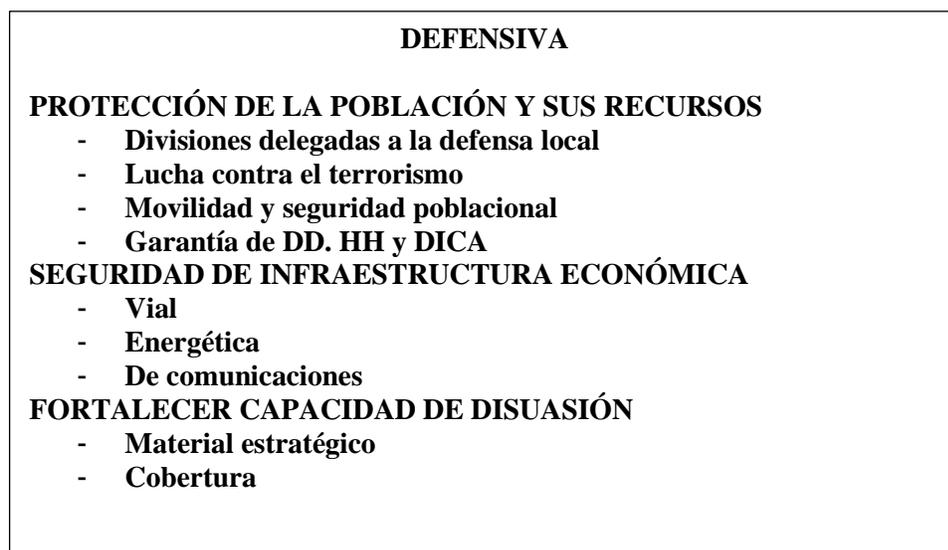
Según (Díaz Jaimes, 2017) los elementos tenidos en cuenta en el PLAN PATRIOTA fueron:

1. Fomentar una percepción integralista en el despliegue de Unidades Militares
2. Conservar una actitud de ofensa a la hora de dirigir operaciones de control y destrucción de zonas
3. Aumentar operativos en conjunto
4. Mantener un liderazgo tendiente a la resolución de problemas y al aprendizaje
5. Operar institucionalmente lícito en procura de contar con apoyo de los medios de comunicación

Llevados a cabo en el marco de dos estrategias fundamentales:

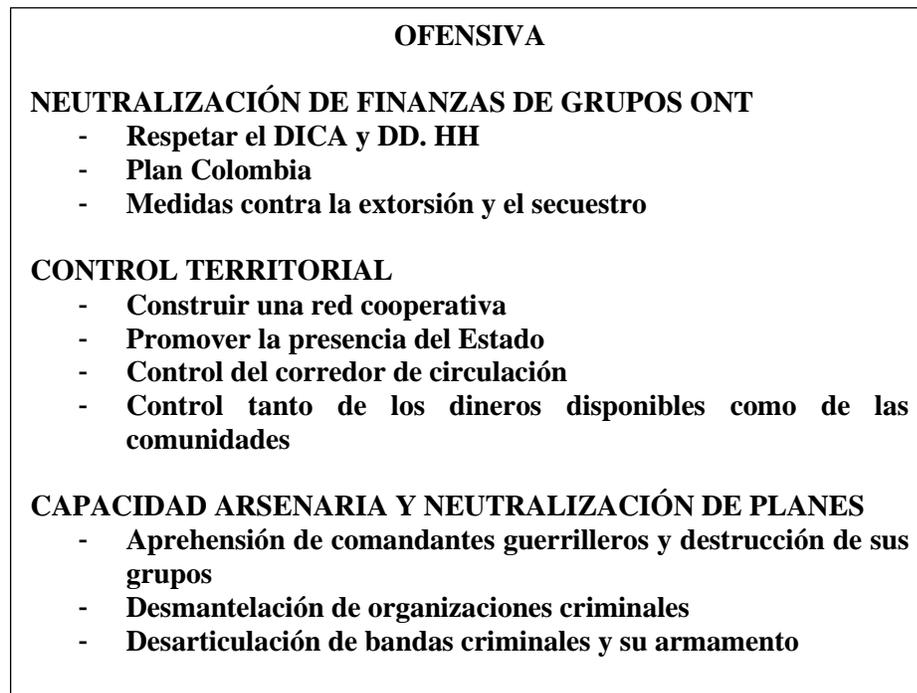
#### **Figura 2:** Estrategia defensiva del Plan Patriota

**Fuente:** (Díaz Jaimes, 2017)





**Figura 3:** Estrategia ofensiva del Plan Patriota  
**Fuente:** (Díaz Jaimes, 2017)



En 2019, Colombia y Estados Unidos ya hablaban de realizar nuevos acuerdos en la lucha contra el narcotráfico, creando así un grupo de trabajo bilateral presto a buscar mejores oportunidades económicas pero que a su vez fortaleciera la presencia institucional en las regiones más afectadas de los dos países por violencia y narcotráfico.

Así mismo, el secretario de Estado de EE. UU Mike Pompeo y el excanciller colombiano Carlos Holmes Trujillo acuerdan un marco de cooperación estratégica entre los dos países que apoye tanto proyectos de implementación como recursos adicionales para seguridad rural y afines.

### **2.3 Cambio de enfoque en la política de drogas del gobierno Petro**

## Artículos de Investigación / Research Articles



Ya para la actualidad, a través del Ministerio de Justicia y la Agencia para el Desarrollo Internacional, los gobiernos de Colombia y Estados Unidos suscribieron un nuevo acuerdo en la lucha contra las drogas enfocado en el crecimiento ambiental y rural de las zonas más vulnerables.

Las visiones de los dos países se fundan en tres estrategias de confrontación:

- Reducir el mercado de estupefacientes.
- Fortalecimiento en la protección y progreso de los territorios rurales.
- Protección del ecosistema.

“En procura de abordar municipios con alta existencia de siembras ilícitas como Cáceres, en Antioquia; en Norte de Santander, Sardinata y en Nariño, Tumaco; se ha venido ejecutando dicha estrategia y su nuevo enfoque”, de acuerdo a publicación de la (Radio Nacional de Colombia, 2022) según señaló el Ministerio de Justicia.

Igualmente, con aras de medir la intervención de las instituciones estatales se concertó realizarlo a partir de:

- Cantidad de hectáreas de coca erradicadas.
- Confiscación de Pasta de Coca y Clorhidrato de Cocaína.
- Policías y organismos encargados de hacer cumplir la Ley (INL), capacitados para llevar a cabo labores en materia de seguridad vial.
- Cantidad de terrenos con contratos sobre derechos de uso.
- Cantidad de terrenos por mejorar su sostenimiento.
- Índice de tipos penales atribuidos por delitos conexos al tráfico de narcóticos.
- Cantidad y avalúo de los bienes que se encuentran con medida cautelar extintiva.
- Cantidad de personas a las que se les ha legalizado su captura por incurrir en tipos penales de naturaleza ambiental.

Indica la noticia de (Radio Nacional de Colombia, 2022) que este acuerdo de apoyo internacional firmado por el Ministro de Justicia Néstor Osuna, Anu Rajaraman Directora de Misión USAID Colombia, Adriana Vélez Directora de “Nuestra Tierra Próspera” y Gloria María Miranda Directora de Política de Drogas y Actividades Relacionadas, estableciéndose como proyecto de cooperación contra el tráfico de narcóticos entre los presidentes Gustavo Petro y Joe Biden.

### 3. Medios de control implementados en materia de Narcotráfico Colombia vs Texas

#### 3.1 Principales normas colombianas en materia de drogas



Como es de interés nacional e incluso internacional, Colombia ha incursionado desde décadas atrás grandes desarrollos en la legislación nacional en materia de drogas, que, siguiendo un orden cronológico hasta la actualidad: Con la ley 11 de 1920 no se pretendía sancionar el consumo o tráfico con limitación de la libertad como tal, sino que se introdujo en aras de imponer multas como medio de control a dicha situación, sin embargo, en 1928 la ley 128 establece penas coercitivas, abriendo la posibilidad de incautar drogas; no siendo suficiente estas iniciativas, se adopta el Código Penal de 1936 donde se castiga con arresto a los partícipes en toda la cadena del eslabón, es decir, no se arrestaba solo a quienes elaboraban y distribuían sino que también a quienes vendían o suministraban sustancias narcóticas.

No obstante, con la Ley 45 de 1946 se ve la necesidad de cambiar el arresto por penas de prisión porque la manera en que el Estado hacía frente al tráfico de drogas ilícitas seguía siendo débil. Observando lo expuesto, cabe aclarar que, a 1964 ninguna de estas leyes penalizaba el consumo de sustancias, pero sí se tenía ya, un registro de drogodependencia en las administraciones departamentales de higiene, por lo que luego se adopta en nuestro territorio el Decreto 1669 de 1964 para dar por materializada la necesidad de penalizar el consumo de cualquier sustancia estupefaciente.

Sin encontrar el medio idóneo para hacer frente al Narcotráfico, el gobierno colombiano de 1971, decide introducir en el ordenamiento jurídico nacional el Decreto 522 de 1971, sancionando con arresto de 1 a 3 meses no solo el cultivo sino el tráfico de cocaína, morfina, marihuana y cualquier sustancia, despenalizando su uso y porte en lugares privados y públicos. Con todo y lo anterior, en 1974 con el Decreto 1188 aumenta los castigos en materia de tráfico y penaliza el consumo.

A este punto, otro aspecto a evidenciar es que, Colombia entre 1974 y 1980 aprueba Convenios Internacionales en materia de estupefacientes y posteriormente implementa la Ley 30 de 1986, conocida como el Estatuto Nacional de Estupefacientes (ENE), instrumento utilizado como medio de inspección y detención enmarcado en medidas preventivas y restaurativas de previas legislaciones, pero, años más tarde, en 1994, de conformidad con la Sentencia C-221 de 1994 de la Honorable Corte Constitucional se declara inexecutable los artículos de dicha Ley que castigan el tráfico y consumo de la dosis personal. Ya en 1993 con la Ley 67 Colombia ratifica la Convención de Viena de 1988 con un alto valor significativo para el Estado como muestra de que el mismo atiende a las luchas de los grandes narcotraficantes. Una vez habiendo incursionado en el tiempo y expuesto el largo historial legislativo de los años 90 en materia de drogas; lo que se refiere al siglo XXI, en el año 2000, con la Ley 599 de 2000 entra en vigencia nuestro actual Código Penal el cual trae consigo tipificadas ciertas conductas relativas al Narcotráfico.

Así, el recorrido a lo largo de las décadas muestra la evolución de la legislación colombiana en materia de estupefacientes, desde la aprobación de convenios internacionales en la década de 1970 hasta la promulgación del actual Código Penal en el año 2000. Este desarrollo legislativo ha estado marcado por cambios significativos, como la declaración de inexecutable de ciertos aspectos

Artículos de Investigación / Research Articles

del Estatuto Nacional de Estupefacientes en 1994 y la ratificación de la Convención de Viena en 1993. Estos eventos reflejan los esfuerzos del Estado colombiano por adaptarse a las demandas y desafíos planteados por el narcotráfico y la lucha contra las drogas a lo largo de su historia reciente.

**Figura 4:** Del Tráfico de estupefacientes y otras infracciones  
**Fuente original:** INPEC

Artículo	Tipo penal	Descripción típica y modalidades	Pena
375	Conservación o financiación de plantaciones	El que sin permiso de autoridad competente cultive, conserve o financie plantaciones de marihuana o cualquier otra planta de las que pueda producirse cocaína, morfina, heroína o cualquiera otra droga que produzca dependencia, o más de un (1) kilogramo de semillas de dichas plantas.	Prisión: 96 a 216 meses Multa: 266,66 a 2.250 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) <sup>3</sup>
		Si la cantidad de plantas excediere de veinte (20) sin sobrepasar la cantidad de cien (100).	Prisión: 64 a 108 meses Multa: 13,33 a 75 SMLMV
376	Fabricación, tráfico o porte de estupefacientes	El que sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia.	Prisión: 128 a 360 meses Multa: 1.333,33 a cincuenta mil SMLMV
		Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de metacualona o droga sintética.	Prisión: 64 a 108 meses Multa: 2.66 a 150 SMLMV
		Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de metacualona o droga sintética.	Prisión: 96 a 144 meses Multa: 133,33 a 1.500 SMLMV
377	Destinación ilícita de muebles o inmuebles	El que destine ilícitamente bien mueble o inmueble para que en él se elabore, almacene o transporte, venda o use algunas de las drogas a que se refieren los artículos 375 y 376, y/o autorice o tolere en ellos tal destinación.	Prisión: 96 a 216 meses Multa: 1.333,33 a cincuenta mil SMLMV
378	Estímulo al uso ilícito	El que en cualquier forma estimule o propague el uso ilícito de drogas o medicamentos que produzcan dependencia.	Prisión: 48 a 144 meses. Multa: 133,33 a 1.500 SMLMV
383	Porte de sustancias	El que en lugar público o abierto al público y sin justificación porte escopolamina o cualquier otra sustancia semejante que sirva para colocar en estado de indefensión a las personas.	Prisión: 16 a 36 meses, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor



En el año 2009 surge un acontecimiento importante en la lucha contra la incidencia del narcotráfico en Colombia, pues se reforma la Constitución Política prohibiendo el consumo y el llevar consigo la dosis personal con vísperas de que esto sea visto no como una medida que busque la penalización del consumidor sino que permita un tratamiento para los adictos, a lo que realmente se puede decir que, no generó un punto positivo sino que con el pasar de los años se consideró por muchos como un gran retroceso debido a que el tema del tráfico de estupefacientes se relaciona más con la incompetencia judicial.

Años más tarde, durante el mandato del expresidente Juan Manuel Santos, mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 “a través del cual se establece un Título dirigido a Disposiciones Transitorias en la Carta Magna para poner fin al conflicto armado y poder construir una paz duradera y estable” creando así la JEP, que según

... el Observador Constitucional de la Universidad Libre, Kenneth Burbano: desde la Jurisdicción Especial para la Paz, se permite desde investigar y procesar hasta juzgar integrantes de las FARC que firmaron el Acuerdo Final de Paz, por actuaciones directa o indirectamente vinculadas al conflicto armado previas al 1 de Diciembre del año 2016, que incorporen incluso aquellas que obedezcan a la materialización de conductas relativas al Narcotráfico siempre que haya sido enfocada en la financiación de la rebelión... (Tiempo, 2020, pág. 1).

Sin embargo, es preciso señalar la visión que trajo consigo el Gobierno de Santos referente al Acuerdo de Solución al Problema de las Drogas planteado en el Tomo IV <<La discusión del punto 4>>” de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República: La lucha armada rebasa el problema de las sustancias ilícitas, por lo que no es factible construir una paz duradera y estable hasta tanto no se resuelva: los cultivos ilícitos, las economías ilegales producto del mismo y la amenaza en los territorios derivado de las mismas redes de narcotráfico. Aun así, el gobierno de Santos aludía que no se pretendía ignorar la relación conflicto armado vs drogas como se presentó en acuerdos con diversos grupos al margen de la ley, por lo que:

... Si queremos dar solución a la problemática es indispensable partir de no continuar en lo mismo y aceptar que debemos modificar las circunstancias de “poca presencia del Estado, exclusión social, pobreza y por sobre todo presencia de bandas criminales que destinadas el Narcotráfico”, por lo que es imprescindible que los colombianos seamos el centro sobre el cual cursa la solución. Simultáneamente, tanto la FARC-EP como el Gobierno Nacional consideran que la “siembra, productividad y comercio de las sustancias ilícitas han retumbado en la financiación del conflicto armado de nuestro país...” por lo que solucionar el tema de las drogas en las distintas regiones es una forma de evitar que se repita el conflicto. Sobre todo, “poner fin a la guerra interna ha de tenerse como una razón para proyectar una resolución íntegra y conjuntamente en razón a la problemática de la ilegalidad de las drogas”. Sin el riesgo del conflicto, el problema de las drogas podría conducirse de otra forma de manera que se pueda atender las consecuencias y causas de dicho fenómeno. Una vez se acabe el conflicto y se rompan los vínculos entre las drogas y la violencia política sería posible “distinguir entre el problema del uso ilegal de los cultivos y el consumo frente a crimen organizado y sus nexos con el Narcotráfico”. En otras palabras, sin el conflicto, debe ser posible crear un nuevo modelo para resolver la cuestión de los cultivos, fundado en la participación ciudadana y la restauración de las zonas y

## Artículos de Investigación / Research Articles



con un tratamiento direccionado en la salubridad pública, al tiempo que la política criminal se enfoca en la delincuencia organizada... (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018, pág. 1).

Con esta visión de los acuerdos entre el Estado colombiano y la extinta guerrilla de las FARC-EP, la Presidencia de la República del año 2016, con ánimos de hacer frente a la problemática *sub examine*, se propone liderar procesos de orden nacional con un alto grado de eficacia que pueda romper cualquier tipo de relación entre la vida pública y el mundo ilícito de las drogas, asumiendo como compromiso el exhortar a la sociedad en el rechazo contundente a nexos que conlleven al narcotráfico y ejecutar políticas y programas encaminados a combatir la lucha en oposición de la corrupción causadas por el mismo tráfico de sustancias ilegales desde las propias instituciones estatales.

### 3.1.1 Lucha y prohibición del gobierno Duque en su carrera por la presidencia

Abarcando una línea de tiempo más actual; durante la campaña presidencial del exmandatario colombiano Iván Duque Márquez, una de sus importantes proezas se fundó en la lucha contra las drogas, pues fue así como se empezó a materializar dicha propuesta desde el momento en que, tres días antes de culminar el primer mes como Presidente de la República de Colombia expidió el borrador del decreto que buscaba facultar a la Policía para confiscar la cantidad mínima de narcótico en nuestro territorio, sin precisar medidas, multando a quien lo porte y destruyendo lo decomisado, modificando de esta manera el actual Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, surtiendo el procedimiento de situaciones que se presentaran en relación a ello, por un Proceso Verbal Inmediato, estipulado en el artículo 222 del Capítulo II del Código en mención:

Identificado el autor, el Policía se le acercará en el lugar de los hechos, de existir la posibilidad o en el sitio donde lo encuentre, comunicándole que su actuar y comportamiento es contradictorio a las reglas de convivencia; una vez surtido lo anterior, el autor es escuchado y el Policía realizará una primera evaluación a la conducta cometida y conforme a ello facilitará entre las partes en discrepancia una mediación policial; en el evento de no llegar a un acuerdo se aplicará la respectiva disposición correctiva mediante orden Policial

El presidente Iván Duque al firmar el decreto que faculta a los agentes policiales el poder incautar dosis mínimas de drogas en lugares públicos, calificó de "devastador" el incremento del consumo de drogas en el país, especialmente entre adolescentes y niños. "... *Los niños a los 9, 10 y 11 años empiezan a consumir*", porque los proveedores están ubicados fuera de las escuelas, dijo el mandatario al firmar el decreto que establece parcialmente la ley policial sobre tenencia de drogas ..." (PORTAFOLIO, 2018) Para el jefe de Estado, la Ley N° 1801 de 2016 instituyó la Ley de Policía y Convivencia, destinada a evitar que se agraven los problemas de consumo de narcóticos en Colombia, las razones de lo anterior, según explicó, son porque "las drogas constituyen un problema de salubridad pública" y "múltiples vías de delincuencia en las ciudades y municipios del país".



“... No se trata de mandar presos a los consumidores, se trata de usar y destruir drogas porque hacen daño ...” (PORTAFOLIO, 2018), dijo en una conferencia de prensa en la Casa de Nariño junto a varios de sus ministros y otros funcionarios del Gobierno. En virtud de lo mencionado en la Ley Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la policía "destruiría legalmente las drogas en lugares públicos y le mostraría al mundo que no podemos tener parques y escuelas donde los vendedores de drogas se sientan seguros", toda vez que, de acuerdo a un estudio publicado por la Administración de Control de Drogas del Departamento de Justicia el uso de drogas por parte de los estudiantes está cada vez más en aumento.

Pero lo que no tenía presente el Gobierno Duque es que en Colombia ya existían varias normas que permitían a las autoridades controlar la tenencia y uso de drogas, por ende, con el proyecto de ley que proponía el presidente no se buscaba nada nuevo sino cambios a la legislación vigente en el momento, generando más bien que los esfuerzos policiales fuesen parte de la guerra contra el uso y consumo de sustancias ilegales.

La empresa estadounidense de análisis y asesoría Gallup; realizó una encuesta entre el 17 y 27 de Agosto de 2018 en ciudades importantes como Cali, Bogotá, Barranquilla, Medellín y Bucaramanga, permitiendo deducir que, *las medidas a implementar por el Gobierno de Iván Duque en ese momento, no eran las más adecuadas a fin de combatir el Tráfico de Narcóticos y minimizar sus efectos, por lo que es inepto seguir la pista a los “consumidores recreativos” si lo que se pretende es luchar contra el Narcotráfico. Adoptando ello, lo que se vislumbraría ha de ser una inflación estadística, subiendo así las altas cifras que ya se tienen en la batalla contra las drogas. Teniendo en cuenta lo señalado por Dejusticia y el Colectivo de Estudios, Drogas y Derecho, desde los años 2005 a 2014 cada hora eran aprehendidas nueve personas por conductas relativas a los estupefacientes en nuestro Territorio.* (Espinosa, The New York Times, 2018).

En su defecto, *“el Gobierno Nacional debería destinar los recursos para hacer frente a los eslabones más sólidos del tráfico y producción de alucinógenos, es decir: principalmente obtener el dinero que es lo más importante para quienes trafican y a su vez en la búsqueda por aprehender ello, procesar capos, desarticular organizaciones criminales, confiscar considerables envíos de droga como la cocaína y dismantelar sus laboratorios; de modo pues que, sería mucho más factible y un golpe más acertado y no retornar aproximadamente 24 años atrás y prohibir la dosis mínima, sino retener las cuentas de banco de los empresarios que se prestan como testaferros y de los mismos mafiosos, que utilizan con el fin de lavar el dinero y expropiar grandes toneladas de cocaína”* (Espinosa, The New York Times, 2018).

La declaración del exmandatario no es sólo un acto legislativo, también es un acto político. Durante su campaña a la presidencia, Duque descubrió que la publicidad negativa sobre grupos de jóvenes que fuman marihuana ayudó a los pacientes. Donde el abuso del alcohol es visto como el adversario de las buenas costumbres y la moralidad, el discurso de la prevención es la confianza

## Artículos de Investigación / Research Articles

de un regreso a un mundo libre de estupefacientes. Con esta decisión, la administración continúa elevando su ya alto listón en la guerra contra las drogas.

Por lo anterior los argumentos a favor de prohibir cada una de estas dosis son erróneos. Una investigación de la “... *Universidad de los Andes descubrió que las tasas de consumo de narcótico en Colombia eran similares a las de México entre 1996 y 2008, y personal No se pretendía menospreciar el consumo de drogas por ningún motivo ...*” (Espinosa, La dosis mínima de Iván Duque, 2018). En dicho informe se dijo que no había evidencia de un aumento en el uso de drogas desde que se legalizó el uso personal, razón por la cual se denota una postura sobre el uso de drogas ilegales por parte de este gobierno como un severo castigo para los drogadictos.

Un estudio de “... *Dejusticia encontró que la cifra de personas reclusas en Centros de Detención Intramural por delitos relacionados con sustancias ha aumentado un 289,2% en los últimos 15 años ...*” (Espinosa, La dosis mínima de Iván Duque, 2018). Siendo este el mayor aumento en la cantidad de personas privadas de su libertad en cárceles de drogas en América Latina. El documento muestra que los traficantes de drogas ilegales, los cuales muchos pertenecen a grupos marginados de la sociedad, continúan siendo procesados; por otra parte, incluso antes de que se aprobara la ley que se mencionó en apartados anteriores, la normatividad en materia de drogas en Colombia eran vagas e inconsistentes; por lo que, en lugar de monitoreo, detección y remediación de bajo nivel, como Uruguay, necesitamos aprobar leyes para contaminar toda la cadena de suministro.

Por su misma parte (Espinosa, La dosis mínima de Iván Duque, 2018) resalta que “... *Un informe de 2017 sobre drogas en Colombia encontró que el 2,6% de las personas consumían drogas anualmente en 2008, en comparación con el 3,6% en 2013. Incluyendo países con leyes estrictas en cuanto a venta y uso. Colombia quiere romper las prohibiciones de drogas. Terminación y aceptación de la política abierta de debate sobre valores limitados de Duque ...*”.

### 3.1.2 ¿En qué momento tener más de la dosis mínima significa un delito?

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia dictaminó que para precisar si la dosis más baja que consume una persona constituye un delito, debe basarse en el uso de la droga, no en la cantidad. En otras palabras, una persona puede llevar más de la dosis mínima de drogas para uso personal porque los tribunales han tipificado como delito el narcotráfico. También, la Corporación hace hincapié en que algunas personas en ciertas ocasiones pueden volverse adictas porque sencillamente no es necesario probar la adicción comiendo y tomando el medicamento en pequeñas dosis.

A ello, alega (Colprensa, 2021) que la Corte Suprema de Justicia absolvió a un ciudadano de contrabando, elaboración o tenencia de 19 bolsas de plástico tras su detención en 2015:



*“... Resultó ser 5,6 gramos de cocaína. La protección extendida se aplica a los clientes y la cláusula no puede considerarse una amenaza de vida si sus actividades no exceden la esfera privada, dijo CT. Cabe señalar que en Colombia las cantidades mínimas son 1gr de cocaína, 5gr de marihuana y 20 gramos de cannabis, pero según esta decisión judicial, la legalidad de estas sustancias depende del uso de esta última ...”*

### **3.1.3 Posibles consecuencias producto de la firma del decreto contra la dosis mínima**

Dejusticia y el Colectivo de Investigación Drogas y Derecho en determinada oportunidad reunieron a académicos de 11 países latinoamericanos para escribir a los gobiernos sobre el tema, pidiendo a la policía que se abstuviera de emitir decretos que fortalecieran los poderes criminales. Algunos se basan en la Ley 1 de 2009 “... Prohibir la posesión y uso de dosis mínimas de drogas, así como prohibir el transporte y uso de drogas por parte de grupos que “violen las prácticas de limpieza y seguridad en los lugares públicos ...” (Dejusticia, 2018) . Pero grupos como Dejusticia y CEDD dicen que las medidas adoptadas a través de las decisiones tomadas son en vano y costosas, toda vez que no resuelve el problema de narcóticos, sino que por el contrario impulsa a la estigmatización y exclusión de los adictos.

### **3.1.4 El narcotráfico no es un antídoto contra el contrabando**

A la fecha no se tiene claro si en el tráfico de drogas el decomiso y destrucción de elixires personales sea un proceso administrativo, no delictivo, que desinfecte y afecte las redes criminales que lucran al narcotráfico. De hecho, se ha indicado que el país cuenta con una de las leyes penales más estrictas en este sentido. Hoy en día, la policía y los organismos encargados de hacer cumplir la ley cuentan con una extensa lista de leyes penales que les permiten atacar empresas criminales que se benefician del tráfico de narcóticos.

No obstante, los instrumentos excesivamente legalistas utilizadas en Colombia para combatir el narcotráfico, han demostrado ser incapaces de interrumpir de manera sostenible las redes de drogas, lo que hace que los efectos secundarios impacten negativamente en las poblaciones más vulnerables.; por ejemplo, un táctica clave en la guerra contra las sustancias ilícitas es aumentar las penas para quienes cometen estos delitos y limitar las penas alternativas a la prisión, pero el problema es que la política que criminaliza a los traficantes de drogas no está funcionando.

### **3.1.5 El impulso por crear una política de salud pública para consumidores que lo requieren**

Al respecto se ha dicho que se trata de crear una ley vista como política integral que aborde el problema de las drogas y no como una represión por parte del gobierno, entendido esto como lo primero a tener en cuenta en la resolución del problema. Muy a pesar de ello, dicho enfoque contradice claramente la recomendación de 2016 de varias organizaciones internacionales y el

## Artículos de Investigación / Research Articles

Consejo Mundial contra las Drogas, los cuales instan a los gobiernos a abordar el consumo de sustancias desde una óptica que abarca la salubridad pública, pues para la Oficina de las Naciones Unidas los países están muy rezagados en la implementación de la salud como derecho en los situaciones que requieren atención médica.

### 3.1.6 ¿Las leyes estigmatizan y criminalizan los consumidores según el estatus social?

Se ha expresado que en ciertas oportunidades se tiende a calificar los consumidores de drogas como “delincuentes”, ignorando que la colectividad nacional consume sustancias recreativamente para no afectar su salud ni los derechos de los demás. Sin embargo, la vigilancia tiende a conmutarse en las amenazas, centrándose selectivamente en grupos identificados como posibles delincuentes con “características peligrosas”, generalmente hombres, jóvenes y pobres. “... Según una encuesta de Dejusticia de Cifras y Conceptos de 2013, los trabajadores de nivel 1 son el 23% y el 14% de los trabajadores de nivel 5 y 6 fueron contactados por la policía ...” (Dejusticia, 2018); el consumo y tráfico de drogas ocurre en todas las clases socioeconómicas, por lo que este tipo de selectividad no se justifica realmente.

### 3.1.7 El Gobierno Petro y su “nueva política de drogas”

El nuevo presidente colombiano Gustavo Petro ha prometido cambiar su política contra las drogas ilegales. Pues la reunión se sostuvo el mismo día en que el ministro de Justicia de Colombia, Néstor Osuna, rechazó el plan del gobierno para legalizar la cocaína, reiterando que se trataba más de una aberración que de una represión exitosa. “Esta administración no despenalizará la cocaína”, dijo. “... La política es cambiar la tierra donde puedan cultivar otros productos... La política del consumidor será la salud pública, no la prohibición...” (Vanegas, 2022).

En publicación por The Washington Post, se dice que el gobierno colombiano ha ofrecido “dar a conocer un comercio de cocaína controlado por el Estado en sí mismo, quitando la prohibición”. Petro confirmó que, a su juicio, la guerra contra las drogas no ha tenido éxito hasta el momento, toda vez que “la lucha contra las drogas fortalece a la mafia y debilita al Estado”, pues la estrategia del gobierno colombiano para cambiar su política antidrogas incluye trabajar con las comunidades locales para dejar de rociar glifosato y priorizar el uso manual.

También está considerando fortalecer la prohibición marítima y aérea con el objeto de detener la propagación de drogas ilegales. “... Es más eficaz centrar las actividades antinarcoóticos en la prevención, lo que puede resolver los conflictos armados internos y reducir el atractivo de la región para las exportaciones de cocaína ... Fuera de los arreglos respecto a los fines de la guerra, aprovechando la dirección de la izquierda colombiana, nuestro país pretende ser líder en debates de índole internacional que muestren una transformación del modelo. “El actual Jefe de Estado, propone a mediano y largo plazo con ayuda de instituciones internacionales establecer



*una política sobre alucinógenos” señaló el actual Ministro de Justicia a EL PAÍS”.* (Vanegas, 2022).

Con todo y lo anterior, Colombia está dando pasos pequeños, que se refleja, por ejemplo, en la introducción de un proyecto de ley destinado a legitimar el uso de marihuana por parte de adultos, que actualmente es legal en 19 estados de EE. UU.

*“... La paz es posible si la política de drogas cambia ...”* (Ortiz Fonnegra, 2022). En su discurso de posesión el actual presidente Gustavo Petro dijo que la batalla contra los narcóticos ha fracasado, las pandillas se fortalecen y el país se debilita. María Alejandra Vélez, directora del Centro Andino de Investigación de Drogas, confirmó que lo más parecido a regular la fabricación y el consumo estupefacentes como la marihuana es el uso adulto de cannabis, que es un paso en muchos países, porque la ubicación final de la cocaína puede llevar tiempo.

*“... Esta es una política de drogas muy inofensiva en términos de derechos humanos. Si bien la regulación no es tan fácil, el gobierno puede liderar negociaciones internacionales para cambiar el narcotráfico ...”* (Ortiz Fonnegra, 2022), enfatizó que los nuevos expertos en políticas de drogas están de acuerdo en que no se pueden ignorar las preocupaciones sobre el uso de drogas psicotrópicas, pues “se trata de enseñar a la sociedad a vivir con las drogas”.

### **3.1.8 Posición del Gobierno de Gustavo Petro frente a la legalización de las drogas**

Gustavo Petro, reabrió la discusión sobre la legalización del cannabis entendido como marihuana en su paso por Quibdó (Chocó), una de las regiones más pobres del país. El enfoque del presidente aborda el uso comercial legal de la marihuana en el extranjero para ganar divisas con fines recreativos y médicos.

Por su parte, *“... afirma este que haciendo una comparación frente a la gravedad que causa el petróleo y la cocaína, no pide la legalización de todos los narcóticos...”* (Infobae, 2022).

Durante su conferencia ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el martes 20 de septiembre de 2022, el mandatario colombiano Gustavo Petro se pregunta ¿qué es más peligroso entre el petróleo, el gas o la cocaína?, a ello, las autoridades consideran que la cocaína es un veneno y debe rendir cuentas, incluso si causa raras muertes por sobredosis o incluso la vergüenza de un secreto controlado, pero el carbón y los petróleos deben preservarse para que su uso pueda destruir naciones enteras afectando así a la misma humanidad.

Al ser consultado sobre otras declaraciones a favor de la fallida lucha contra las drogas, el presidente reiteró que sus declaraciones no tienen nada que ver con querer legalizar todas las drogas, porque se está debatiendo la idea de que el uso de estupefacentes deba ser tratado como una enfermedad lo que refiere a que no se trata de la liberalización o la distribución total, sino

Artículos de Investigación / Research Articles

mirar el problema de otra manera, como si fuera una batalla y no un arma ya que hay demasiadas materias primas destructivas.

### 3.2 Texas y su sistema sancionatorio a conductas relativas al Narcotráfico

Por su parte, la posesión de drogas en Texas – Estados Unidos resulta ser un cargo criminal serio, pues lleva consigo una amplia escala de sanciones que van desde extensas penas en prisión hasta la libertad condicional, lo cual se da teniendo en cuenta la cantidad de sustancia. Si María es acusada en virtud de la norma de posesión, ello infiere que el Gobierno Texano ha de responsabilizarla por tener acceso o transportar drogas sujetas a control como la cocaína, el éxtasis o la marihuana. Sin embargo, el Código de Salud y Seguridad de Texas incorporó dicho precepto normativo conforme a la clasificación de las sustancias en 5 grupos de criminalización más una de marihuana, aún así, a pesar de que algunas drogas son recetadas por los médicos, en Texas sería ilegal poseerlas sin una legítima receta y las sanciones derivadas de ello, se encuentran estipuladas dentro del mismo Código.

Un ejemplo de dicha clasificación es la siguiente:

**Figura 5:** Clasificación de drogas en Texas

**Fuente:** Law Offices of Tim Powers

SUSTANCIAS CONTROLADAS COMO	GRUPO PENAL
Hidrocodona, GHB, Cocaína, Oxycodona, Heroína, Metanfetamina y Ketamina	1
(LSD) Dietilamida de Ácido Lisérgico	1A
Fenciclidina (PCP), Mezcalina y Éxtasis (MMDA)	2
Ritalin, Xanax y Valium	3
Compuestos que contienen Dionine, Buprenorphine, Pryovalerone y Motofen	4

Al respecto conviene aclarar que dentro de la intención Legislativa, adoptada por el Gobierno de Texas, con el fin de ejercer su autoridad reguladora garantiza el uso adecuado de ciertos estupefacientes para el tratamiento de personas con dependencia de estupefacientes, por lo cual dedica el Capítulo 466 Reglamentación de los programas de Tratamiento de drogas narcóticas del Subtítulo B: Programas de abuso de alcohol y sustancias del Título 6: Alimentos, drogas, alcohol y sustancias peligrosas del Código de Salud y Seguridad del Estado de Texas, a dar permisibilidad al uso de ciertos narcóticos categorizados como sustancias ilícitas, siempre y cuando su implementación sea dada bajo circunstancias de índole indispensable, es decir, que exista una prescripción médica la cual soporte la necesidad de consumo por parte del paciente.



Siendo así, que el tratamiento de la adicción a los narcóticos por parte de los programas de tratamiento permitidos, se reconoce como un área de tratamiento de dependencia química especializada utilizando el modelo médico, basado en un marco de protección a la salud personal y pública, la prevención del delito, la reintegración de las personas con adicción a los estupefacientes a la fuerza laboral pública y la estabilización social y médica, reconocido por dicho Gobierno como un componente importante del esfuerzo del Estado para prevenir una mayor proliferación por ejemplo del virus del SIDA.

Teniendo en cuenta el compromiso del Estado texano en la batalla contra la incidencia del narcotráfico en su territorio y la penalización que el porte o consumo de esta conlleva presenta la siguiente clasificación respecto a la:

**Figura 6:** Posesión de Sustancias Controladas: Grupo Penal 1 o 2, por ejemplo: Metanfetamina, Heroína o Cocaína - sustancias prohibidas

**Fuente:** Law Offices of Tim Powers

Cantidades de droga Controlada	Grado del Delito	Castigo
-1gr	Grave - Cárcel Estatal	Mínimo: 180 días Máximo: 2 años En Centro de Detención Intramural y sanción económica opcional que no supere los \$10,000.00.
1gr o + pero – 4gr	Grave 3er. Grado	Mínimo: 2 años Máximo: 10 años En el Departamento de Justicia Criminal de Texas y sanción económica opcional que no supere los \$10,000.00.
4gr o + pero – 200gr	Grave 2do. Grado	Mínimo: 2 años Máximo: 20 años En el Departamento de Justicia Criminal de Texas y sanción económica opcional que no supere \$10,000.00.
+ 200gr, pero – 400gr	Grave 1er. Grado	Mínimo: 5 años Máximo: 99 años O por vivencia en el Departamento de Justicia Criminal de Texas y sanción económica opcional que no supere los \$10,000.00

Artículos de Investigación / Research Articles

Cantidades de droga Controlada	Grado del Delito	Castigo
400gr o +	Grave 1er. Grado Aumentados	Mínimo: 10 años Máximo: 99 años O por vivencia en el Departamento de Justicia Criminal de Texas y sanción económica opcional que no exceda los \$10,000.00

**Figura 7:** Posesión de drogas Controladas – Grupo Penal 1ª con Rangos de Castigo Legislativo,

**Fuente:** Law Offices of Tim Powers

Cantidades de droga Controlada	Grado del Delito	Castigo
- de 20 Unidades	Grave - Cárcel Estatal	Mínimo: 180 días Máximo: 2 años En Centro de Detención Intramural y sanción económica opcional que no supere los \$10,000.00.
20 o + pero, - de 80 Unidades	Grave 3er. Grado	Mínimo: 2 años Máximo: 10 años En el Departamento de Justicia Criminal de Texas y sanción económica opcional que no supere los \$10,000.00.
80 o + pero, de 4000 Unidades	Grave 2do. Grado	Mínimo: 2años Máximo: 20 años En el Departamento de Justicia Criminal de Texas y sanción económica opcional que no supere \$10,000.00.
4000 o + pero – de 8000 Unidades	Grave 1er. Grado	Mínimo: 5 años Máximo: 99 años O por vivencia en el Departamento de Justicia Criminal de Texas y sanción económica opcional que no supere los \$10,000.00
8,000 Unidades o +	Grave 1er. Grado Aumentados	Mínimo: 15 años Máximo: 99 años O por vivencia en el Departamento de Justicia Criminal de Texas y sanción económica opcional que no supere los \$10,000.00



**Figura 8:** Posesión de drogas Controladas – que hacen parte del Grupo Penal 3 o 4 con Rangos de Castigo Legislativo

**Fuente:** Law Offices of Tim Powers

<b>Cantidad de droga Controlada</b>	<b>Grado de Delito</b>	<b>Castigo</b>
-de 28grs	Menor Clase A	Hasta 365 días en Centro de Detención Intramural del condado y / sanción económica hasta de \$4000.00
28gr o + pero - de 200gr	Grave 3er. Grado	Mínimo: 2 años Máximo: 10 años En el Departamento de Justicia Criminal de Texas y sanción económica opcional que no supere los \$10,000.00.
200gr o + Pero - de 400gr	Grave 2do. Grado	Mínimo: 2 años Máximo: 20 años En el Departamento de Justicia Criminal de Texas y sanción económica opcional que no supere los \$10,000.00.
400gr o +	Grave 1er. Grado	Mínimo: 5 años Máximo: 99 años

Artículos de Investigación / Research Articles



Cantidad de droga Controlada	Grado de Delito	Castigo
		O por vivencia en el Departamento de Justicia Criminal de Texas y sanción económica opcional que no supere los \$50,000.00

La Ley de posesión texana, permite incursionar en programas de desviación que permitan a los acusados de delitos relativos a la posesión o uso de sustancias como la marihuana, la oportunidad de no llegar a ser enjuiciados. El Código de Salud Estatal, ordena a los condados que cuenten con una población superior a los 200.000 implementar un “Tribunal de Drogas” que funcione de alguna manera como Centro Médico de tratamiento y no como Centro de Reclusión Intramural; por otra parte, quienes administran justicia en Texas han de otorgar en ciertos casos, trabajo comunitario con supervisión o libertad condicional; así mismo, tanto los proyectos de tratamiento de sustancias como el mencionado trabajo comunitario son indispensables toda vez que constituyen ser una condición para los condenados por poseer:

- - de 1gr de sustancias como metanfetamina o cocaína
- - de 5 Unidades de sustancias como LSD
- - de 1gr de sustancias como PCP o éxtasis (MMDA)
- - de 1lb de marihuana ( Law Offices of Tim Powers, s.f.).

En este sentido, Texas ha sido reconocido como el Estado Norteamericano que ataca con más rigurosidad a la hora de penalizar delitos relativos al narcotráfico, sin embargo, vemos también que con el Código Tributario de Texas, además de los castigos anteriormente expuestos, se imponen amonestaciones como el pago de impuestos sobre las drogas ilegales, lo cual conlleva que los narcotraficantes no solo puedan llegar a ser judicializados por incurrir en conductas relativas al tema *sub examine* sino también acusados de evasión fiscal. Además, otra forma de intentos por hacer frente a esta situación, la confiscación de cualquier bien empleado o diseñado para la comisión de una conducta punible relativa a estupefacientes según el Código de Procedimiento Penal de Texas o la suspensión de la licencia de conducción por un término incluso de 6 meses posterior a una pena por infracción de la Ley de Sustancias Controladas de Texas o incluso.

## Conclusiones

El tráfico de narcóticos no es una problemática actual, desde años atrás ha venido impactando fuertemente en los modelos de gobierno mundialistas; a pesar de ello, Latinoamérica en general enfrenta grandes desafíos en la lucha contra este gran monstruo y parte de la realidad del mismo



se dio a conocer en el presente escrito, pues se tomaron como referentes dos países considerados como los mayores ponentes de un marco jurídico para contrarrestar la actividad delictiva de las organizaciones criminales; sin embargo, no se puede hablar de una paz duradera y estable y por ende un bajo flujo del tráfico de drogas si no se soluciona principalmente el tema del conflicto colombiano marcado por años de sumisión y beneficios hacia grupos insurgentes que según diversos autores y la jurisprudencia colombiana, controlan las economías convencionales, son un factor desestabilizante de las instituciones estatales, introducen la corrupción en el sistema financiero, económico y político del país operando en múltiples modalidades criminales.

Cuando el narcotráfico se incursionó en Colombia, el legislador se vio en la gran tarea de buscar el medio idóneo para mitigar el impacto que en sus inicios este ocasionó, de manera pues, que se empieza por implementar multas que no resultaron ser suficientes para disminuir la comisión de delitos conexos al tema bajo estudio, pero que ya a la actualidad lo vemos tipificado en nuestro ordenamiento jurídico colombiano como un delito. Por ende, podemos inferir que la capacidad de clasificación legislativa de una conducta típica, antijurídica y culpable en algún postulado normativo, encontró límites en la Constitución Política en lo que respecta a la libertad como supuesto del Estado de derecho, pero también, sin omitir el que la normatividad nacional que se va adoptando deba expedirse con sujeción a los principios democrático y pluralistas orientados desde el preámbulo de nuestra Carta Magna, conforme a un estricto y riguroso control de constitucionalidad.

Finalizando con lo planteado, si las estrategias de prevención y recuperación tuviesen éxito, tal vez no habría tantos adictos en Colombia. Pensar en despenalizar el narcotráfico, aunque parezca algo contrario a la política criminal que gobiernos como el nuestro han implementado, deja abierta la posibilidad a que en su lugar se planteen criterios encaminados a despenalizar parcialmente o dar cierta permisibilidad al uso de narcóticos cuando se traten de temas como la salubridad pública, toda vez que esto no depende de las mismas instituciones estatales sino de la efectividad del medio de control legal que el Estado colombiano utilice para combatir el narcotráfico que durante tantos años ha generado sensibilidad internacional.

## Referencias

- Adolfo, A. C., & Diana, R. R. (2008). El Narcotráfico en Colombia. Pioneros y capos. *Dinalnet*, 15. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4015471.pdf&ved=2ahUKEwjZmM7Xyfn7AhX8RjABHZ5GCPUQFnoECCsQAQ&usq=AOvVaw0JI388y17K3OYSUMTnda5A>
- Astrid, P. S. (2010). NARCOTRAFICO EN COLOMBIA. *CORE*, 23. Obtenido de <https://core.ac.uk/display/14959320>

Artículos de Investigación / Research Articles

- César Páez . (19 de Abril de 2021). *Las drogas en Colombia, un problema que va mucho mas allá de la seguridad* . Obtenido de Blog de la Escuela de Relaciones Internacionales de FIGRI, Universidad Externado de Colombia : <https://coordenadas-mundiales.uexternado.edu.co/las-drogas-en-colombia-un-problema-que-va-mucho-mas-alla-de-la-seguridad/>
- Colprensa. (22 de 06 de 2021). *¿Cuándo llevar más de la dosis mínima es un delito?* Obtenido de radionacional.co: <https://www.radionacional.co/actualidad/dosis-minima-colombia-corte-suprema-cantidad-permitida>
- Congreso de la República. (24 de Julio de 2000). *secretariassenado.gov.co*. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)
- Constitucional, C. (27 de Agosto de 2002). *corteconstitucional.gov.co*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-689-02.htm>
- Dejusticia. (27 de 09 de 2018). *Le pedimos al presidente Duque que no firme el decreto de la dosis mínima, aquí las razones*. Obtenido de dejusticia.org: <https://www.dejusticia.org/le-pedimos-al-presidente-duque-que-no-firme-el-decreto-de-la-dosis-minima-aqui-las-razones/>
- Díaz Jaimes, J. M. (2017). Perspectivas de la cooperación de Estados Unidos frente al narcotráfico. En L. A. Montero Moncada, *Narcotráfico y Control Territorial. Una mirada desde el Ejército* (pág. 106). Bogotá: ESDEG.
- Escalante Gonzalbo, Fernando. (2009 de Marzo-Abril de 2021). *Violencia, Narcotráfico y Estado*. Obtenido de nuso.org: <https://nuso.org/articulo/violencia-narcotrafico-y-estado/>
- Espinosa, J. E. (06 de 09 de 2018). *La dosis mínima de Iván Duque*. Obtenido de nytimes.com/es: <https://www.nytimes.com/es/2018/09/06/espanol/opinion/opinon-dosis-minima-colombia-duque.html>
- Espinosa, J. E. (06 de Septiembre de 2018). *The New York Times*. Obtenido de La dosis mínima de Iván Duque: <https://www.nytimes.com/es/2018/09/06/espanol/opinion/opinon-dosis-minima-colombia-duque.html>
- Explorando los orígenes del Narcotráfico. (2012). En C. Medina Gallego, *Mafia y Narcotráfico en Colombia: elementos para un estudio comparado* (págs. 146-147). Buenos Aires: CLACSO.
- García Luna, G. E. (2013). En *EL NARCOTRÁFICO EN COLOMBIA: DE LAS FALENCIAS DE LA POLÍTICA DE PROHIBICIÓN Y SUS SECUELAS, A LA DISCUSIÓN DE LA DESCRIMINALIZACIÓN Y DESPENALIZACIÓN* (pág. 89). Bogotá.
- Gómez, N. (12 de 08 de 2022). *¿Qué pasa si se legaliza el cannabis sin licencias?": Petro reabre el debate sobre la comercialización de la marihuana en Colombia*. Obtenido de actualidad.rt.com: <https://actualidad.rt.com/actualidad/438343-legalizar-cannabis-colombia-sin-licencias-petro>
- Infobae. (21 de 09 de 2022). *Gustavo Petro aclaró su posición sobre la legalización de las drogas: "Es una enfermedad"*. Obtenido de infobae.com: <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/09/21/gustavo-petro-justifico-aclaro-su-posicion-sobre-la-legalizacion-de-las-drogas-es-una-enfermedad/>
- Law Offices of Tim Powers. (s.f.). Obtenido de [timpowers.com: https://www.timpowers.com/en-espanol/defensa-criminal/cargos-por-drogas/cargos-criminales-y-sus-sanciones/](https://www.timpowers.com/en-espanol/defensa-criminal/cargos-por-drogas/cargos-criminales-y-sus-sanciones/)
- Martínez, N. H. (02 de 02 de 2016). *La historia inédita del Plan Colombia a sus 15 años*. Obtenido de eltiempo.com: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16498820>
- Medina Gallego, C. (2012). *Mafia y narcotráfico en Colombia: elementos para un estudio comparado*. En *Explorando los orígenes del Narcotráfico* (págs. 146-147). Buenos Aires: CLACSO.



- Molina Pérez, T. (2006). INTRODUCCIÓN: LA INCIDENCIA DE LA DROGA EN LA SOCIEDAD ACTUAL. En *La incidencia del Narcotráfico en la sociedad actual* (págs. 281-282). San Lorenzo del Escorial: Anuario Jurídico y Económico Escorialense.
- Museo Nacional de Colombia. (2014). *Análisis Histórico del narcotráfico en Colombia*. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.museonacional.gov.co/images/publicaciones/analisis-historico-del-narcotrafico-en-colombia.pdf&ved=2ahUKEwjcnrb0Pn7AhVGRTABHcRMCgI4ChAWegQIDRAB&usg=AOvVaw1SsoYPEBKoaZSgLuC26WjD>
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2018). La discusión del punto 4. En O. d. Presidencia de la República, *Biblioteca del Proceso de Paz con las FARC-EP* (págs. 33-34). Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Ortiz Fonnegra, M. I. (10 de 08 de 2022). *Las claves para una nueva política de drogas en el gobierno de Gustavo Petro*. Obtenido de [eltiempo.com: https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/claves-para-una-nueva-politica-de-drogas-en-el-gobierno-de-gustavo-petro-693615](https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/claves-para-una-nueva-politica-de-drogas-en-el-gobierno-de-gustavo-petro-693615)
- PORTAFOLIO. (1 de 10 de 2018). *Duque firmó decreto para decomisar la 'dosis mínima'*. Obtenido de [portafolio.co: https://www.portafolio.co/economia/gobierno/duque-firmo-decreto-para-decomisar-la-dosis-minima-521833](https://www.portafolio.co/economia/gobierno/duque-firmo-decreto-para-decomisar-la-dosis-minima-521833)
- Radio Nacional de Colombia. (22 de Noviembre de 2022). Obtenido de Cambio de enfoque: Colombia y EE.UU. suscribieron nuevo acuerdo contra las drogas: <https://www.radionacional.co/actualidad/politica/lucha-contra-las-drogas-colombia-y-eeuu-suscribieron-nuevo-acuerdo>
- Sampieri. (2014). *Electiva III – Técnicas e Instrumentos de Investigación Cualitativa y Cuantitativa*. Obtenido de [eduvirtual.cuc.edu.co: https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/592431/mod\\_forum/attachment/292214/Conocimientos%20previos.pdf](https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/592431/mod_forum/attachment/292214/Conocimientos%20previos.pdf)
- Semana. (01 de 10 de 2018). *Con decreto que prohíbe porte de dosis mínima, Duque comienza su "guerra" contra las drogas*. Obtenido de [semana.com: https://www.semana.com/nacion/articulo/presidente-ivan-duque-firma-decreto-que-autoriza-decomiso-de-dosis-minima/585312/](https://www.semana.com/nacion/articulo/presidente-ivan-duque-firma-decreto-que-autoriza-decomiso-de-dosis-minima/585312/)
- Tiempo, E. (27 de 03 de 2020). *Cómo estudia la JEP los casos de narcotráfico cometidos por las FARC*. Obtenido de [eltiempo.com: https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/que-dice-la-jep-sobre-casos-de-narcotrafico-de-las-farc-477918](https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/que-dice-la-jep-sobre-casos-de-narcotrafico-de-las-farc-477918)
- Universidad de Nueva Granada. (2012). EL NARCOTRÁFICO EN COLOMBIA: DE LAS FALENCIAS DE LA POLÍTICA EL NARCOTRÁFICO EN COLOMBIA: DE LAS FALENCIAS DE LA POLÍTICA DESCRIMINALIZACIÓN Y DESPENALIZACIÓN. En *¿Es la legalización la única salida? ¿Qué legalizar?* (pág. 69). Bogotá.
- Vanegas, G. (24 de 08 de 2022). *Colombia da los primeros pasos para cambiar la política antidrogas*. Obtenido de [elpais.com: https://elpais.com/america-colombia/2022-08-24/el-viraje-del-gobierno-petro-en-la-lucha-contra-el-narcotrafico.html](https://elpais.com/america-colombia/2022-08-24/el-viraje-del-gobierno-petro-en-la-lucha-contra-el-narcotrafico.html)
- Yepes, R. U., & Guzmán, D. E. (s.f.). *Sistemas sobrecargados - Leyes de drogas y cárceles en América Latina*. Obtenido de [wola.org: https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/Spanish/sistemas%20sobrecargados-resumen%20colombia-web.pdf](https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/Spanish/sistemas%20sobrecargados-resumen%20colombia-web.pdf)